



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

47.001.31.53.005.2023.00088.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **PATRICIA DEL SOCORRO MUGNO NUÑEZ**, contra **EDIFICIO PLAYA BLANCA**, para decidir el rechazo de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

La demanda verbal de impugnación de actas de asamblea presentada por Patricia del Socorro Mugno Nuñez, contra Edificio Playa Blanca, fue inadmitida mediante auto dictado el 13 de junio de 2023, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibídem preceptúa “...*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...*”. De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** presentada por **PATRICIA DEL SOCORRO MUGNO NUÑEZ**, contra **EDIFICIO PLAYA BLANCA**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA